

setecientos noventa euros (12.790,00), de principal, más mil euros (1.000,00), presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, siendo la causa del vencimiento de la obligación el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 último párrafo, de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Todo ello haciendo constar que si el deudor no pagara los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta o adjudicación notarial de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos, reservándose FCE Bank PLC Sucursal en España el derecho a actuar en la forma prevista en el segundo y tercer párrafo del apartado c), en relación al apartado e), del artículo 16.2 de la Ley 28/1998, dejando a disposición del requerido, el excedente que pudiera resultar de la subasta o adjudicación notarial.

Madrid, 13 de septiembre de 2005.-El Notario de Madrid, Antonio Huerta Trolez.-52.013.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TROLEZ

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que en mi notaría se sigue procedimiento extrajudicial al amparo de lo dispuesto en el artículo 16,2 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España y, en virtud de acta de requerimiento autorizada ante mí con el número 1640 de protocolo, de fecha 7 de junio de 2005, se requiere de pago a los herederos desconocidos de don Eliseo Argente Andres, en su calidad de Comprador del Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles número 205689, de fecha 26 de marzo de 2003, suscrito con FCE Bank PLC Sucursal en España, como Financiador, para la financiación de la adquisición del vehículo Ford Fusión Elegance 1.600 5p, con número de bastidor WFOUXXGAJU2G67001, matrícula 9216-CGJ, matriculado con fecha 01/04/2003.

El requerimiento de pago se efectúa sobre la suma total de siete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (7.465,92 €) de principal, más mil euros (1.000 €), presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, siendo la causa del vencimiento de la obligación el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2, último párrafo, de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Todo ello haciendo constar que, si el deudor no pagara los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta o adjudicación notarial de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos, reservándose FCE Bank PLC Sucursal en España el derecho a adjudicarse el vehículo en la forma prevista en el segundo y tercer párrafo del apartado c), en relación al apartado e), del artículo 16.2 de la Ley 28/1998, dejando a disposición del requerido, el excedente que pudiera resultar de la subasta o adjudicación notarial.

Madrid, 13 de septiembre de 2005.-El Notario de Madrid, Antonio Huerta Trolez.-52.014.